

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000138 - 2024 - EMILIMA - GG

Lima, 17 de diciembre del 2024

VISTO:

El Exp. N° 0010617-2024, que sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación del Marco Estratégico 2025-2029 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispuso lo siguiente:

Artículo 1.- Declárase al Estado en proceso de modernización

1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, según el artículo 4° de la citada Ley, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado. Igualmente, de acuerdo con el artículo 5°, literal b), de la mencionada Ley, el proceso de modernización de la Gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, entre otros;

Que, en esta línea, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, siendo conforme lo expone su artículo 1°, el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, de aplicación a todas las entidades de la administración pública, según se desprende de su artículo 2°;

Que, de conformidad con el numeral 3 de la citada Política, la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano. Esto es una gestión en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan en el marco de políticas públicas de Estado, nacionales, regionales y locales, según las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno- por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades (como conjunto de acciones que transforman los insumos en productos en la “cadena de valor”) como los de soporte (los sistemas administrativos), con el fin de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

AMRV/mmrV



Jr. Cuzco N° 286- Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: C8CA1920.”

trasformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos, garantizando sus derechos y al menor costo posible;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cuya finalidad, de acuerdo a su artículo 1° es: "...la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";

Que, el artículo 3° del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) está integrado por a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN;

Que, el numeral 3) del artículo 10° del citado Decreto Legislativo establece que es una función general del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN): "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; asimismo, el numeral 8), agrega además que es función de CEPLAN "Expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN-PCD, se dispuso formalizar la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, la cual, es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, con Resolución de Gerencia N° D000159-2023-MML-GMMM del 01.12.2023, se aprobó la Directiva N° 013-2023-MML denominada "Directiva que regula el Marco Estratégico en los Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima". Así, de conformidad con el literal a) del artículo V. DEFINICIONES de la citada directiva, el Marco Estratégico es un instrumento de gestión que define la estrategia del Órgano Desconcentrado Especial y Empresa Municipal para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados iniciales;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 013-2023-MML establece respecto a la Etapa de Elaboración del Marco Estratégico, lo siguiente:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

AMRV/mmrV

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: C8CA1920."

“8.1. Etapa de elaboración En esta fase se desarrolla íntegramente el proyecto de ME, de acuerdo a la estructura mínima descrita en el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales. El procedimiento que se lleva a cabo en la presente etapa, es el siguiente:

8.1.1. La Oficina de Planificación o la que haga las veces del ODE o EM, elabora un informe técnico sustentatorio, donde solicita a la Gerencia General o la que haga las veces, el inicio de la elaboración del ME. El informe debe contener el plan de trabajo.

8.1.2. La Gerencia General o la que haga las veces, proporciona la conformidad al plan de trabajo, dando inicio al proceso de elaboración del ME.

8.1.3. La Oficina de Planificación o la que haga sus veces, comunica el inicio del proceso y su respectivo cronograma a los CC, para lo cual, convoca a los representantes de los CC a mesas de trabajo, las veces que sean necesarias, a fin de elaborar el proyecto de ME. Esta etapa termina con el proyecto del ME”.

Que, respecto a la aprobación del Marco Estratégico, se estableció en el numeral 8.2 de la Directiva N° 013-2023-MML lo siguiente:

“8.2. Etapa de aprobación

8.2.1. La Oficina de Planificación o la que haga las veces del ODE o EM, remite mediante documento, el proyecto del ME a la OPEM, solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

8.2.2. Con la opinión técnica favorable de la OPEM, la Oficina de Planificación o la que haga las veces en el ODE o EM, remite el proyecto del ME (en versión PDF) a la Oficina de Asuntos Jurídicos o la que haga las veces del ODE o EM. El citado proyecto, debe contar con el visto bueno y firma del Jefe de la Oficina de Planificación o la que haga las veces. Además, debe acompañar el informe técnico que sustente la elaboración del ME y el proyecto de Resolución de la Gerencia General, o la que haga sus veces.

8.2.3. La Oficina de Asuntos Jurídicos o la que haga las veces, emite informe legal sobre el ME, dirigido a la Gerencia General o la que haga las veces.

8.2.4. La Gerencia General, o quien haga sus veces en el ODE o EM, si encuentra conforme todo lo actuado, firma el acto resolutorio que aprueba el ME. Una vez aprobado, remite el expediente a la Oficina de Planificación o la que haga las veces.

La Oficina de Planificación o la que haga las veces en el ODE o EM, coordina con el área o funcionario a cargo de la gestión del Portal de Transparencia, a fin de efectuar la publicación en la sección de “Planeamiento y organización”, tanto el acto resolutorio como el ME.

8.2.5. La Oficina de Planificación o la que haga las veces del ODE o EM, remite una copia de la resolución y el ME a la OPEM, para su conocimiento”.

Que, con Oficio N° 001623-2024-EMILIMA-GG del 26.11.2024, EMILIMA S.A., al amparo de lo expresado en el Informe N° 000135-2024-EMILIMA-GPPM del 26.11.2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicitó a la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera de la Municipalidad Metropolitana de Lima opinión técnica al proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de la empresa, indicando que se realizó en cumplimiento de las disposiciones de la “Directiva que regula el Marco Estratégico en los Órganos Desconcentrados Especiales y Empresa Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada con Resolución de Gerencia N° D000159-2023-MMLGMM;

Que, con Oficio N° D000377-2024-MML-OGPF del 28.11.2024, la Oficina General de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunicó a EMILIMA S.A. sobre la opinión favorable emitida al proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A., contenida en el Informe N° D001634-2024-OGPF-OPMGF. De este modo, solicitó continuar con el trámite interno de aprobación del mismo. Así, en dicho Informe se precisó que:

- El proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A. se encuentra estructurado de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 013-2023-MML denominada “Directiva que regula el Marco Estratégico en los Órganos Desconcentrados



BICENTENARIO
PERÚ 2021

AMRV/mmrV



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- Especiales y Empresas Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada con Resolución de Gerencia N° D000159-2023-MML-GMM.
- Los Objetivos Estratégicos (OE) y Acciones Estratégicas (AE) contemplados en el proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A., han sido formulados siguiendo la metodología que se indica en la Directiva N° 013-2023-MML. Asimismo, se verifica que se ha incorporado un Objetivo Estratégico en materia de gestión administrativa (institucional) y otro en materia de gestión de riesgo de desastres, tal como se indica en numeral 7.8 de la Directiva.
 - De la revisión al proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A., se identifica que esta se encuentra correctamente articulado al Plan Estratégico Institucional 2024- 2029 de la MML, como se puede corroborar en el ANEXO 1 – Matriz de articulación de planes.
 - En correspondencia a lo regulado en la Directiva N° 013-2023-MML, que indica en el ítem V. que el Marco Estratégico debe formularse con un periodo mínimo de tres (3) años, por lo que el proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A. tiene proyección para un periodo de 5 años; por lo que, sí CUMPLE con el horizonte mínimo de años requerido.

Que, en razón a lo antes indicado, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, con Memorando N° 001056-2024-EMILIMA-GPPM del 02.12.2024, remitió el proyecto de Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A. a efectos de seguir el trámite correspondiente; indicando que no se enmarca en lo señalado en la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM “Procedimiento para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documento Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”;

Que, con Informe N° 000909-2024.EMILIMA-GAL del 16.12.2024, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable para la emisión del acto resolutorio de aprobación del Marco Estratégico 2025-2029 de EMILIMA S.A., contándose con marco legal de sustento y la conformidad del órgano con competencias en la materia, tanto de la Municipalidad Metropolitana de Lima como de EMILIMA S.A.;

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Marco Estratégico 2025-2029 de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a conocimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia y la publicación de la presente resolución como del Marco Estratégico en el Portal de Transparencia, en la sección de “Planeamiento y organización” o denominación equivalente

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente.

ALVARO MAXIMO ROMERO VIDAL
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

AMRV/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: C8CA1920.”